



Resolución de Alcaldía

N° 125-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 09 de Marzo del 2020

VISTOS:

El Informe N° 332-2020-JCMO/GGP/GM/MDCN-T, de fecha 06 de marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, el proveído N° 1970 de fecha 09 de marzo del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el **artículo 6 de la Ley N° 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su **MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, concordante con lo previsto en el **artículo 43 de la citada ley**, establece expresamente que **las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el **inciso 12 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, se ha establecido que: **"Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones"**;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T**, de fecha 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la **"DIRECTIVA SOBRE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) E INDIRECTA (CONVENIO O CONTRATO)"**.

Que, la citada Directiva, señala en el párrafo primero del punto 7.3.3 establece expresamente lo siguiente: "el primer mes de cada año, se conformará la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de PROYECTOS U OBRAS, la cual tendrá vigencia durante el año fiscal y será formalizado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA". Asimismo en el segundo párrafo del mismo punto de la Directiva citada, establece lo siguiente: "La Unidad Ejecutora eleva el informe de solicitud de recepción de Obra conjuntamente con el Informe Final para su recepción, dentro de los cinco (05) días de recibida la solicitud del residente, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE PROYECTO Y/O OBRAS determinará el LUGAR, FECHA Y HORA en que se llevara dicho acto".

Que, en su numeral 7.3.3. de la **DIRECTIVA SOBRE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) E INDIRECTA (CONVENIO O CONTRATO)**", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T expresamente precisa que dicha comisión estará integrada por:

- Un (01) representante de la GI (Ingeniero o Arquitecto colegiado y habilitado) quien presidirá,
- Un (01) representante de la Gerencia de Administración (Contador Público colegiado),
- Un (01) representante de la SGLP (Ingeniero Civil o Arquitecto), y;
- Un (01) Asesor Técnico Financiero (el residente de obra y el inspector o supervisor un (01), de encontrarse ausente o imposibilitado de alguno de sus miembros, dicho cargo será asumido por su jefe inmediato.

Que, mediante Informe N° 332-2020-JCMO/GGP/GM/MDCN-T, de fecha 06 de marzo del 2020, emitido por el Gerente de Gestión de Proyectos, Arq. JUAN ERIK CABRERA HUAYHUA, quien solicita que a través de Gerencia Municipal se conforme la Comisión de Recepción de Proyectos u Obras, la misma que tendrá vigencia el presente año fiscal y deberá ser formalizada mediante Resolución de Alcaldía. En tal sentido dicha comisión deberá estar integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS U OBRAS		
1	GERENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS	PRESIDENTE
2	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	PRIMER MIEMBRO
3	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS	SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° Ley N° 27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión de Proyectos y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS U OBRAS de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en mérito a las consideraciones expuesta en la presente resolución, el cual estará integrado de la siguiente manera:

COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS U OBRAS		
1	GERENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS	PRESIDENTE
2	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	PRIMER MIEMBRO
3	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al **Presidente de la COMISIÓN** para su implementación y cumplimiento de la presente Resolución y a los funcionarios que conforman la Comisión de Recepción de Proyectos u Obras de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, **para que asuman el cargo en estricta observancia de la Directiva y Normas legales vigentes, Bajo Responsabilidad.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la COMISIÓN, se instale en un **plazo máximo de (05) días hábiles** a partir de la aprobación de la presente Resolución de Alcaldía, **plazo dentro del cual, sus miembros deberán DESIGNAR Y FORMALIZAR MEDIANTE DOCUMENTO CON INDICACIÓN PRECISA DE NOMBRES, APELLIDOS Y CARGO, a sus representantes ante la PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN, Bajo Responsabilidad.**

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros que integran la comisión y a las áreas correspondientes de esta Municipalidad.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información realice su publicación en el portal de la entidad, www.municipiudadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GGP
SGSG
INFORMATICA
INTEGRANTES
ARCHIVO.